



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA

La República

AVISOS JUDICIALES

AÑO JUDICIAL 2020

PRECIO 0.18 POR PALABRA

Piura, Jueves 13 de Febrero del 2020



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CUADRO DE VALORES DE LOS ARANCELES JUDICIALES
(Ejercicio Gravable 2020)



Resolución Administrativa N° 048-2020-CE-PJ
(Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 05 de febrero de 2020)

UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL (URP) = S/ 430.00

CODIGO	PROCESOS CONTENCIOSOS	HASTA S/ 43,000	MÁS S/ 43,000 A S/ 107,500	MÁS S/ 107,500 A S/ 215,000	MÁS S/ 215,000 A S/ 322,500	MÁS S/ 322,500 A S/ 537,000	MÁS S/ 537,000 A S/ 860,000	MÁS S/ 860,000 A S/ 1,290,000	MÁS S/ 1,290,000 A S/ 1,935,000	MÁS S/ 1,935,000 A S/ 2,580,000
		HASTA 100 URP O CUANTÍA INDETERMINABLE	MÁS 100 URP HASTA 250 URP	MÁS 250 URP HASTA 500 URP	MÁS 500 URP HASTA 750 URP	MÁS 750 URP HASTA 1250 URP	MÁS 1250 URP HASTA 2000 URP	MÁS 2000 URP HASTA 3000 URP	MÁS 3000 URP	
07900	Por ofrecimiento de pruebas en: las demandas, excepciones, defensas previas, contestaciones de demandas, reconveniciones, denuncia civil, intervención, exclusión y sucesión procesal, calificación de títulos ejecutivos o de ejecución, la actuación de prueba anticipada, las contradicciones, tercera, observación por parte del obligado a la liquidación de pericias laborales y/o devengados en los procesos de alimentos, observación a la tasación de bienes muebles e inmuebles a ser rematados y por ofrecimiento de nuevos medios probatorios.	S/ 43.00	S/ 64.50	S/ 86.00	S/ 107.50	S/ 129.00	S/ 193.50	S/ 387.00	S/ 580.50	
07439	Por solicitud de nulidad de actos procesales.	S/ 43.00	S/ 47.30	S/ 51.60	S/ 60.20	S/ 68.80	S/ 77.40	S/ 86.00	S/ 94.60	
07927	Por recurso de apelación de autos.	S/ 43.00	S/ 64.50	S/ 86.00	S/ 107.50	S/ 129.00	S/ 193.50	S/ 387.00	S/ 580.50	
07935	Por recurso de apelación de sentencias.	S/ 172.00	S/ 258.00	S/ 344.00	S/ 430.00	S/ 516.00	S/ 774.00	S/ 1,548.00	S/ 2,322.00	
07951	Por recurso de nulidad y casación.	S/ 688.00	S/ 774.00	S/ 860.00	S/ 1,075.00	S/ 1,290.00	S/ 1,935.00	S/ 3,762.50	S/ 5,590.00	
07943	Por recurso de queja.	S/ 107.50	S/ 161.25	S/ 215.00	S/ 268.75	S/ 322.50	S/ 483.75	S/ 967.50	S/ 1,451.25	
07978	Por diligencias a realizarse fuera del local judicial.	S/ 215.00	S/ 322.50	S/ 430.00	S/ 537.50	S/ 645.00	S/ 967.50	S/ 1,935.00	S/ 2,150.00	
08168	Por formas especiales de conclusión del proceso: atamamiento y reconocimiento, transacción judicial, desistimiento en cualquiera de sus modalidades y por suspensión convencional del proceso.	S/ 120.40	S/ 167.70	S/ 215.00	S/ 301.00	S/ 387.00	S/ 774.00	S/ 1,161.00	S/ 1,763.00	
07374	Por otorgamiento de poder por acta.	S/ 43.00	S/ 43.00	S/ 43.00	S/ 43.00	S/ 86.00	S/ 86.00	S/ 94.60	S/ 94.60	
		HASTA S/ 43,000	MÁS S/ 43,000 A S/ 86,000	MÁS S/ 86,000 A S/ 129,000	MÁS S/ 129,000 A S/ 258,000	MÁS S/ 258,000 A S/ 430,000	MÁS S/ 430,000 A S/ 860,000	MÁS S/ 860,000 A S/ 1,290,000	MÁS S/ 1,290,000 A S/ 1,935,000	MÁS S/ 1,935,000
CODIGO	POR SOLICITUD DE:	HASTA 100 URP O DE CUANTÍA INDETERMINADA	MÁS 100 URP HASTA 200 URP	MÁS 200 URP HASTA 300 URP	MÁS 300 URP HASTA 600 URP	MÁS 600 URP HASTA 1000 URP	MÁS 1000 URP HASTA 2000 URP	MÁS 2000 URP HASTA 3000 URP	MÁS 3000 URP HASTA 5000 URP	
08222	Medidas Cautelares en todas sus modalidades, anotaciones de demandas en todos los procesos, embargos en ejecución forzada o solicitud de ejecución de laudo arbitral, solicitud de requerimiento judicial de incautación, procesos de ejecución de laudo arbitral firme (solicitudes, contestaciones, otros), recursos de anulación de laudo arbitral, oposición contra el mandato de ejecución de laudo arbitral y suspensión de laudo arbitral. A. Cuando se soliciten medidas cautelares, cuyos procesos judiciales tengan una cuantía inferior a las 10 URP, estarán exoneradas de dicho pago.	S/ 430.00	S/ 860.00	S/ 1,290.00	S/ 1,720.00	S/ 2,150.00	S/ 2,580.00	S/ 3,440.00	S/ 5,375.00	
08079	Solicitud de remate judicial de:	S/ 430.00	S/ 860.00	S/ 1,290.00	S/ 1,720.00	S/ 2,150.00	S/ 2,580.00	S/ 3,440.00	S/ 5,375.00	
		IMPORTANTE								
07900	Por ofrecimiento de pruebas.	S/ 86.00	S/ 172.00	<input type="checkbox"/> Se encuentran exonerados del pago de aranceles judiciales los demandantes: en los procesos previsionales, los procesos de garantías constitucionales (Amparo, Habeas Corpus, Habeas Data, Acción Popular y Acción de Cumplimiento); así como las empresas del sistema financiero en proceso de disolución o liquidación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 114° de la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros". <input type="checkbox"/> No se encuentra exonerado del pago de aranceles judiciales, las empresas del Estado que se encuentran dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE; así como las empresas regionales o municipales, con excepción de ESSALUD. <input type="checkbox"/> Los usuarios responsables por la presentación de aranceles judiciales establecidos, cuyo procedimiento se sujeta a lo dispuesto en las normas pertinentes. <input type="checkbox"/> En caso de interponerse más de una excepción, se abonará un arancel judicial por cada una de ellas. <input type="checkbox"/> En el caso de interponerse recurso de oposición contra una medida cautelar, se abonará el arancel judicial por recurso de apelación de autos, de acuerdo al monto de la medida cautelar que se pretende desafectar. <input type="checkbox"/> En los procesos donde el solicitante interponga recurso de oposición y/o tacha a la actuación de medios probatorios, deberá pagar el arancel judicial por recurso de apelación de autos según la cuantía del petitorio. <input type="checkbox"/> En los procesos laborales y previsionales, al admitirse como medios probatorios la actuación, verificación, exhibición, recopilación de información y otros que requieren que el especialista legal, revisor de planillas o perito adscrito al despacho, realicen tal labor fuera del local del juzgado, el oferente del medio probatorio deberá pagar el arancel judicial por diligencia a realizarse fuera del local del juzgado. En caso que el oferente sea el demandante se tendrá presente lo dispuesto en la Undécima Disposición Adicional de la presente resolución. <input type="checkbox"/> La autorización judicial de viaje de menor es un proceso no contencioso; en tal sentido, el pago del arancel judicial que corresponda se sujetará a los procesos no contenciosos en lo que sea aplicable. <input type="checkbox"/> La devolución de un Arancel Judicial, deberá registrarse según lo dispuesto en la R.A. N° 005-2018-CE-PJ, en concordancia con la Directiva N° 003-2016-GAF-GG-PJ, "Devolución de Aranceles Judiciales y Derechos de Tramitación del Poder Judicial".						
07927	Por recurso de apelación de autos.	S/ 172.00	S/ 344.00							
07943	Por recurso de queja.	S/ 215.00	S/ 215.00							
07978	Por diligencias a realizarse fuera del local judicial.	S/ 430.00	S/ 430.00							
08168	Por formas especiales de conclusión del proceso.	S/ 215.00	S/ 430.00							
07374	Por otorgamiento de poder por acta.	S/ 43.00	S/ 43.00							
CODIGO	SOLICITUDES DE ACTOS JUDICIALES	% de URP	IMPORTE S/							
07005	Reintegro.		(1)							
08036	Por prueba anticipada: Por actuación de prueba anticipada de cuantía indeterminable y determinable, se sujetarán a los valores consignados en los procesos no contenciosos.									
07153	Por derecho a participar en remate judicial de: Bienes Muebles * Hasta 10 URP * Más de 10 URP hasta 30 URP * Más de 30 URP Bienes Inmuebles * Hasta 100 URP * Más de 100 URP hasta 500 URP * Más de 500 URP hasta 1000 URP * Más de 1000 URP	15.0% 30.0% 50.0%	S/ 64.50 S/ 129.00 S/ 215.00							
07455	Por saneamiento y expedición de partes judiciales para inscripción en el registro de propiedad inmueble y mueble del bien rematado (1% del valor de adjudicación del bien inmueble y/o mueble).		(2)							
08990	Por expedición de partes judiciales para inscripción preventiva y definitiva de solicitudes en procesos contenciosos y no contenciosos (municipalidades, registros públicos, RENIEC, minería y otros).	10.0%	S/ 43.00							
08991	Por expedición de copias simples en todos los tipos de procesos y en violencia familiar según rango (pago que efectúa el demandado en atención al D.S. N° 009-2016-MIMP). Por cada copia adicional es S/ 0.40	(01 a 05 folios)	S/ 2.00							
07447	Por expedición de copias certificadas en todos los tipos de procesos (por cada folio).	1.0%	S/ 4.30							
08214	Por trámite de exhorto: * Dentro del distrito judicial * Otro distrito judicial * Al extranjero	10.0% 20.0% 50.0%	S/ 43.00 S/ 86.00 S/ 215.00							
07412	Los actos procesales por querrelas Se sujetarán al pago de aranceles judiciales de los procesos contenciosos en lo que sea aplicable según la cuantía de la indemnización solicitada.									
07366	Procesos laborales.		(3)							
07390	Procesos de alimentos.		(3)							
07375	Publicación de Edicto Judicial Electrónico		S/ 32.00							

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECAUDACIÓN
SUB GERENCIA DE RECAUDACIÓN JUDICIAL

(1): Importe que indique el usuario (monto mínimo: S/ 1.40)

(2): Se encuentran obligados al pago de este Arancel las partes o terceros que se adjudiquen un bien mueble e inmueble.

(3): En los procesos por alimentos, cuando la pretensión del demandante exceda las 20 URP se sujetarán a los pagos dispuestos en la presente Resolución, reducidos en un 50%. En los procesos laborales y previsionales, los trabajadores, ex-trabajadores y sus herederos, cuyo petitorio exceda del mínimo señalado como exonerados (hasta 70 URP), se sujetarán a los pagos contenidos en la presente resolución reducidos en un 50%. (Ver Art. 24° de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

TABLA DE URP	
10 URP = S/	4,300.00
100 URP = S/	43,000.00
300 URP = S/	129,000.00
500 URP = S/	215,000.00
600 URP = S/	258,000.00
1000 URP = S/	430,000.00
2000 URP = S/	860,000.00
3000 URP = S/	1,290,000.00
3500 URP = S/	1,505,000.00

NOTA

El plazo de vigencia del arancel judicial es de un año calendario, periodo que es computado a partir de la fecha en que el justiciable, titular de dicho comprobante de pago, adquiere el mismo en el Banco de la Nación o entidad financiera designada.

El plazo para la habilitación o devolución de aranceles judiciales "no utilizados" es dentro del año calendario de haber sido adquirido. Y para los "utilizados" es de treinta (30) días hábiles.

AVISOS JUDICIALES

B

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
PRESIDENTE: JESÚS ALBERTO LIP LICHAM

Piura, Jueves 13 de Febrero del 2020



La República

ÍNDICE

1. REMATE JUDICIAL

• REMATES BIENES INMUEBLES

• REMATES BIENES MUEBLES

2. EDICTOS CLASIFICADOS

• CONSEJO DE FAMILIA

• INSCRIPCIÓN Y RECTIFICACION DE PARTIDAS

• INEFICACIA DE TÍTULO VALOR

• PATRIMONIO FAMILIAR

• PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

• PROCESO CONTENCIOSOS

• RECTIFICACIÓN DE AREAS

Y LINDEROS

• SUCESIÓN INTESTADA

• CONVOCATORIA A JUNTA

GENERAL DE SOCIOS

3. NOTIFICACIONES

POR EDICTOS

4. EDICTOS PENALES

5. CRÓNICAS JUDICIALES

**OFICINA
PIURA**

**Jr. Libertad 442
Telf. 309852**

1.- REMATE JUDICIAL

PRIMER REMATE PÚBLICO

En los seguidas por SCOTIABANK PERU SAA en contra de la empresa CASTAÑEDA CHUNGA RAUL Y OTROS. Sobre Ejecución de Garantías, Expediente N° 258-2019; Especialista Legal Cupen Arce Silvia, proceso tramitado ante el Juez del 3° juzgado Especializado Civil - Piura a cargo de la Dra. Herrera Merino Zelmy Raquel, que mediante resolución N° 02, del 28 de mayo del 2019, ha dispuesto Sacar a Remate Público en PRIMERA CONVOCATORIA, el inmueble denominado: CN9429489/CE541523 UBIC.RUR. VALLE MEDIO PIURA/SECTOR EJIDOS DEL NORTE/PREDIO POCHITA C.P/PARC 7_5409425_019988, del distrito, provincia y departamento de Piura, cuyos linderos, medidas perimétricas, y demás características se encuentran inscritos en la Partida Electrónica N°11073480 del Registro de Propiedad Inmueble Zona Registral N°1 de Piura. AFECTACIONES DEL BIEN: Cargas y gravámenes anotados en la partida N° 11073480

(iv) Asiento D00003 INSCRIPCIÓN DE HIPOTECA: LA PROPIETARIA DEL INMUEBLE INSCRITO EN LA PRESENTE PARTIDA, CONSTITUYE HIPOTECA A FAVOR DE SCOTIABANK PERU SAA, HASTA POR LA SOMA DE US\$ 136.080,00 DOLARES AMERICANOS, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR UN PRESTAMO HASTA POR LA SOMA DE US\$ 101.088,00 DOLARES AMERICANO, ASI COMO TODAS LAS DEUDAS Y/O OBLIGACIONES ORIGINADAS O QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS SUSCRITO POR ESTA CON EL BANCO CON ANTERIORIDAD A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO O QUE SE SUSCRIBA CON POSTERIORIDAD, ASI COMO AQUELLAS QUE SE HAYAN ORIGINADO O SE ORIGINEN POR OPERACIONES DE CREDITO DIRECTO E INDIRECTO, Y/O OBLIGACIONES, EXISTENTES O FUTURAS DE CARGO DE LOS DEUDORES, ASI CONSTA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 2083 DE FECHA 09 DE SETIEMBRE DE 2015, ANTE NOTARIO DE PIURA DR. VICENTE ACOSTA IPARRAGUIRRE.

(v) Asiento D00004 EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN: MEDIANTE RESOLUCIÓN COACTIVA N° 1410070032384 DE FECHA 04/12/2018 EXPEDIDA POR LA EJECUTOR COACTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA INTENDENCIA REGIONAL DE LA LIBERTAD OFICINA ZONAL CHIMBOTE, JANETH L. LEON VALENCIA SE HA DISPUESTO TRABAR MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN HASTA POR LA SUMA DE S/. 280.000,00 SOLES, SOBRE EL INMUEBLE INSCRITO EN LA PRESENTE PARTIDA DE PROPIEDAD DEL DEUDOR TRIBUTARIO RYC REFRIGERACION EIRL; EN EL PROCEDIMIENTO SORE EL COBRO DE DEUDA TRIBUTARIA QUE SE LE SIGUE EN EL EXPEDIENTE N° 1410090000069, PARTES ADMINISTRATIVOS CURSADOS EL 05/12/2018 MEDIANTE OFICIO N°309-2018- SUNAT/76830. POR LA CITADA EJECUTOR COACTIVO.

Asiento D00005 MEDIDA CAUTELAR DE ANOTACION DE DEMANDA: MEDIANTE RESOLUCIÓN N°01 DE FECHA 14/06/2019, EXPEDIDA POR LA JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL DE PIURA, ZELMY RAQUEL HERRERA MERINO, Y LA SECRETARIA JUDICIAL SIVIA CUPEN ARCE, SE HA DISPUESTO CONCEDER MEDIDA CAUTELAR DE ANOTACION DE DEMANDA EN LA PRESENTE PARTIDA, DEMANDA PRINCIPAL QUE VERSA SOBRE EJECUCION DE GARANTIA FORMULADA POR EL RECURRENTE SCOTIABANK PERU SAA CONTRA RYC REFRIGERACION EIRL EN CALIDAD DE OBLIGADA PRINCIPAL Y RAUL CASTAÑEDA CHUNGA, EN CALIDAD DE FIADOR SOLIDARIO Y QUE HA SIDO ADMITIDA EN EL EXPEDIENTE PRINCIPAL N°00258-2019-0-2001-JR-CI-03. MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 01 DE FECHA 10/04/2019. ASI CONSTA DEL PARTE JUDICIAL REMITIDO MEDIANTE OFICIO

N° 0581-2019/3JEC-CSJP-PJ DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2019. SUSCRITO POR LA CITADA MAGISTRADA (EXPEDIENTE N° 00258-2019-1-2001-JR-CI-03). VALOR DE TASACION: US\$ 144.673,40 (ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y tres con 40/100 dólares americanos) PRECIO BASE DEL REMATE: US\$ 96.448,93 (noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 93/100 dólares americanos). Que son las 2/3 partes de la tasación.

LUGAR HORA Y FECHA DEL REMATE: El remate se llevará a cabo en el local de los Juzgados Especializados en lo Civil de Piura, ubicado en Av. Fortunato Chirichigno N° 351 Urb. El Chipe-Piura, el día 09 de marzo del 2020, a horas 14:45 pm.

FUNCIÓNARIO QUE EFECTUARA EL REMATE: A cargo de la Martillera Pública, Abogada ERIKA MADITH RUIZ CHUMBE con Registro Nacional SUNARP N° 328. (Celular 945848942). LOS POSTORES: (i) deberán Oblar en efectivo (Teniendo en cuenta el Art.4° de la Ley-SUNAT de la lucha contra evasión y formalización de la economía.) o en cheque de gerencia a su nombre la suma del 10% del valor de la tasación, (ii) Adjuntar el arancel judicial por derecho a participar en el remate, consignando, el juzgado, número de expediente y DNI del postor (con copia del arancel y del DNI). El adjudicatario cancelara los honorarios del Martillero Público más el IGV, de acuerdo al arancel establecido en el reglamento de la ley de Martillero Publico al término de la diligencia.

PIURA, 20 de diciembre del 2019

Carmen Consuelo Fariás Sepúlveda
Secretaria Judicial
Tercer Juzgado Civil de Piura
Corte Superior de Justicia de Piura

ERIKA MADITH RUIZ CHUMBE
Martillera Pública
REG. NAC. SUNARP N° 328

P: 8033176
F.P: 05-06-07-11-12-13 FEBRERO.
F. 0000-9040
PRECIO: S/. 950.40

AVISO DE REMATE EN PRIMERA CONVOCATORIA

Expediente N° 1985-2018
En el proceso sobre EJECUCIÓN DE GARANTÍAS que sigue el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ en contra de Jesús María Eche Querevalu, y William Adolfo Temoche Anton (litisconsorcio necesario pasivo), y según lo ordenado por el Juez del Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Piura, Sra. Gloria Tatiana Panta Ordinola, y Especialista Legal, Gina Maribel Llenque Morán, ha dispuesto que el Martillero Público NELLY ELEUTERIA LUPA NAVARRO, con Reg. N° 208. lleve a cabo el REMATE PÚBLICO EN PRIMERA CONVOCATORIA del siguiente inmueble:
INMUEBLE: Mz. T, lote 21, etapa 13, Urb. Parque Residencial Monteverde, del distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, y cuyos linderos, medidas perimétricas, y demás características se encuentran inscritos en la Partida Electrónica N° 11191142 del Registro de Predios de Piura CARGAS Y GRAVÁMENES:

1.- Hipoteca constituida a favor del Banco ejecutante hasta por la suma de S/. 186.919.50 Ciento ochentiseis mil novecientos diecinueve y 50/100 soles), según escritura pública del 13.08.14 ante notario Vicente Acosta Iparraguirre, asiento D00002.

VALOR DE LA TASACIÓN Y PRECIO BASE: El inmueble materia de ejecución ha sido valorizado según tasación actualizada en la suma US\$ 58.956.60 (Cincuentiocho mil novecientos cincuentiseis y 60/100 dólares americanos), y por tratarse de remate en primera convocatoria el precio base del presente remate es el equivalente a los dos terceras partes del valor del inmueble, el cual asciende a US\$ 39.304.40 (Treintinueve mil trescientos cuatro y 40/100 dólares americanos).

LUGAR DÍA Y HORA DEL REMATE: La diligencia de remate se llevará a cabo en el local del Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Piura, ubicado en Av. Fortunato Chirichigno N° 351, Urb. El Chipe, Piura, el día 05 de marzo de 2020 a las 10:30 a.m. POSTORES: Oblarán el 10% del valor de Tasación en efectivo o en cheque de Gerencia a su nombre (SIN SELLO NO NEGOCIABLE) y presentarán a DNI (original y copia), la tasa de arancel judicial por participación en Remate Judicial (original y copia firmados) consignando el número del expediente, el juzgado, el DNI respectivo. Los honorarios de la Martillera son por cuenta del adjudicatario.

Martillero Público, NELLY ELEUTERIA LUPA NAVARRO, Reg. N° 208.
Cel.: 998 708 917 Email: nellylupa@hotmail.com
Piura, 02 de enero de 2020

Gina Maribel Llenque Morán
Secretaria Judicial
Segundo Juzgado Civil de Piura
Corte Superior de Justicia de Piura

Nelly Lupa Navarro
MARTILLERO PUBLICO
REG. N° 208

Pedido : 8035312
Fechas : 7, 10, 11, 12, 13, 14 /02/2020
FV011-0009055
PRECIO: S/. 540.00

2.- EDICTOS CLASIFICADOS

EDICTO

EXPEDIENTE 0080-2019-0-2009-JM-CI-01 Juzgado mixto de tambo grande de Elio Cesar Gamarra herra, seguidos por YNDAURA TIZON DE CARMEN, BERTHA TIZON NIMA Y CARMEN ELENA TIZON NIMA sobre DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA
RESOLUCION°03
TAMBOGRANDE, 16 DE ENERO DE 2020
ADMITIR a trámite la demanda de DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA SEGUIDO POR YNDAURA TIZON DE CARMEN, BERTHA TIZON NIMA Y CARMEN ELENA TIZON NIMA sobre DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA, "solicita se declare la presunta muerte de nuestro señor padre PORFIRIO TIZON ALAMA TOMANDO EN CUENTA QUE DESDE EL

En el AÑO 1987 DESAPARECIO Y HABIENDO TRANSCURRIDO MAS DE 32 AÑOS SIN QUE SE SEPA DE SU PARADERO, HABIENDOSE PUESTO DE CONOCIMIENTO PREVIAMENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES FISCALIA PROVINCIAL MIXTA CIVIL Y FAMILIA DE TAMBOGRANDE; AGREGUESE a los autos los anexos presentados, se resuelve: ADMITIR a trámite la presente solicitud de DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA respecto de don PORFIRIO TIZON ALAMA formulada por YNDAURA TIZON DE CARMEN, BERTHA TIZON NIMA Y CARMEN ELENA TIZON NIMA, en la vía del proceso NO CONTENCIOSO; Téngase por ofrecidos los medios probatorios propuestos y anexos que se acompañan: FÍJESE fecha para la audiencia de Actuación y Declaración Judicial para el día 24 DE MARZO del año en curso a horas 12 horas del día, PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA DEMANDA EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" y la "REPUBLICA" POR EL INTERVALO DE TRES DIAS HABILES CONSECUTIVOS, NOTIFIQUESE con las formalidades y garantías de ley

Ever Hilario Saavedra Córdova
SECRETARIO JUDICIAL
Juzgado Mixto de Tambogrande
Con funciones de Unipersonal
Corte Superior de Justicia de Piura

P.: 8037499
F.P.: 11-12-13 FEBRERO
B. 0000-5167
PRECIO: S/. 162.00

EDICTO JUDICIAL

En el Exp. N° 1522-2019-0-2001-JR-CI-04, seguido por TSCHUDI BENAVIDES, LORENZ ALEXANDER contra PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL y otro sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA, la Sra. Juez encargada del Cuarto Juzgado Civil de Piura, Dra. Lila Fuentes Bustamante, ha ordenado se publique mediante edictos lo siguiente: Resolución Nro. 02

Piura, 09 de octubre del 2019
ADMITIR A TRÁMITE la demanda incoada por LORENZ ALEXANDER TSCHUDI BENAVIDES, representado por LUCIA DEL FATIMA LAU DEZA, contra EL PROYECTO y el

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO; en la vía correspondiente al proceso ABREVIADO.

Demanda solicita se declare al demandante como propietario, por haber adquirido en vía de prescripción adquisitiva el terreno rustico ubicado al norte del Distrito de Piura, Sector Los Ejidos de Huan de Piura con un área aproximada de 11.7586 hectáreas de las Partidas Electrónicas 04109388, 11185266, 11185872, 11185270, 11185271 y 11185267 cuya titularidad se encuentra a nombre de El Proyecto tal como se acredita con la búsqueda catastral.

Piura, 07 de Noviembre 2019

Evelyn del Rosario Zurita Castillo
SECRETARIA JUDICIAL
Cuarto Juzgado Civil de Piura
Corte Superior de Justicia de Piura

P.: 7997778
F.P.: 03-07-13 FEBRERO.
B. 0000-5109
PRECIO: S/. 108.00

EDICTO JUDICIAL

La Señora Juez del Segundo Juzgado Civil de Piura, Dra. GLORIA TATIANA PANTA ORDINOLA y Especialista Legal que suscribe, en el Expediente No 01521-2019-0-2001-JR-CI-02 seguido por LORENZ ALEXANDER TSCHUDI BENAVIDES sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA, ha ordenado se notifique por edictos la Resolución Número 01, 04NOV2019, que RESUELVE:

ADMITIR a trámite la demanda interpuesta por TSCHUDI BENAVIDES, LORENZ ALEXANDER, representado por Lucia de Fátima Lau Deza, en vía de PROCESO DE ABREVIADO, sobre demanda de PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO; la presente acción se entenderá con El Proyecto y el Gobierno Regional de Piura en consecuencia: CORRASE TRASLADO de la demanda por el plazo de DIEZ DIAS.

DEMANDA: Solicita se declare al demandante propietario, por haber adquirido en vía de prescripción adquisitiva el terreno rustico ubicado al norte de Piura, Sector Los Ejidos de Huan del Distrito provincia y departamento de Piura, con un área

aproximada de 13.0521 hectáreas de las partidas electrónicas N° 04109388, 11185257, 11185273 y N° 11185269, del Registros Públicos de Piura,
ESPECIALISTA: MADRID

Abog. Norma Ruth Madrid Casariego
Secretaria Judicial
Segundo Juzgado Civil de Piura
Corte Superior de Justicia de Piura

P.: 7997773
F.P.: 03-07-13 FEBRERO.
B. 0000-5108
PRECIO: S/. 108.00

EDICTO

Expediente 00007-2015-0-2009-JM-CI-01, Juzgado Mixto de Tambogrande, Dr. Elio Cesar Gamarra Herrera, en los seguidos por PEDRO RIVAS ZAPATA contra la COOPERATIVA DE AGRARIA DE TRABAJADORES "SAN PABLO" sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO del bien rustico ubicado en la CAT "San Pablo" Sector Huallaco II IV - Tambogrande, se ha proveído lo siguiente:
RESOLUCION N° 8
Tambogrande, 28 de diciembre de 2015.
SE RESUELVE:
ADMITIR a trámite la demanda [...], en la Vía de Proceso Abreviado, en consecuencia, CORRASE traslado a la parte demandada, para que en de plazo de DIEZ DIAS hábiles, comparezca al proceso y conteste la demanda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y continuarse con la tramitación del proceso conforme a su estado.
Tambogrande, 29 de enero de 2020.

Ever Hilario Saavedra Córdova
SECRETARIO JUDICIAL
Juzgado Mixto de Tambogrande
Corte Superior de Justicia de Piura

P.: 8028595
F.P.: 03-07-13 FEBRERO.
B. 0000-5141
PRECIO: S/.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA

DIRECTORIO

SUB SEDES - DISTRITO DE PIURA

AV. FORTUNATO CHIRICHIGNO N° 351

ÓRGANOS JURISDICCIONALES

- ❖ Primer Juzgado de Paz Letrado
- ❖ Segundo Juzgado de Paz Letrado
- ❖ Tercer Juzgado de Paz Letrado
- ❖ Cuarto Juzgado de Paz Letrado
- ❖ Sétimo Juzgado de Paz Letrado
- ❖ Octavo Juzgado de Paz Letrado
- ❖ Primer Juzgado Civil
- ❖ Segundo Juzgado Civil
- ❖ Tercer Juzgado Civil
- ❖ Cuarto Juzgado Civil
- ❖ Quinto Juzgado Civil
- ❖ Primer Juzgado de Trabajo Transitorio
- ❖ Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio

DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

- ❖ Gerencia de Administración Distrital
- ❖ Unidad de Administración y Finanzas
- ❖ Unidad de Planeamiento y Desarrollo
- ❖ Unidad de Servicios Judiciales

CALLE AREQUIPA N° 439

- ❖ Primer Juzgado de Familia
- ❖ Segundo Juzgado de Familia
- ❖ Tercer Juzgado de Familia
- ❖ Cuarto Juzgado de Familia
- ❖ Primer Juzgado de Familia Transitorio
- ❖ Equipo Multidisciplinario

CALLE HUANCVELICA N° 857-86

- ❖ Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio
- ❖ Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio
- ❖ Segundo Juzgado de Familia Transitorio

JR. TAMBOGRANDE N° 672 - URB. SANTA ANA

- ❖ Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios, de Mercadeo y Ambientales.
- ❖ Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio con Funciones de Liquidador.

AV. SÁNCHEZ CERRO 1310 - COMISARÍA DE PIURA

- ❖ Sexto Juzgado de Paz Letrado



Corte Superior de Justicia de Piura



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA

DIRECTORIO

SEDE PRINCIPAL - CALLE LIMA 997

ÓRGANOS DE GESTIÓN Y CONTROL

- ❖ Presidencia
- ❖ ODECMA

SALAS SUPERIORES

- ❖ Primera Sala Penal de Apelaciones
- ❖ Segunda Sala Penal de Apelaciones
- ❖ Tercera Sala Penal de Apelaciones
- ❖ Sala Laboral Permanente
- ❖ Sala Laboral Transitoria
- ❖ Primera Sala Civil
- ❖ Segunda Sala Civil

MÓDULO PENAL CENTRAL

- ❖ Primer Juzgado de Investigación Preparatoria
- ❖ Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria
- ❖ Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria
- ❖ Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria
- ❖ Sexto Juzgado de Inv. Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios
- ❖ Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial
- ❖ Primer Juzgado Penal Unipersonal
- ❖ Segundo Juzgado Penal Unipersonal
- ❖ Tercer Juzgado Penal Unipersonal
- ❖ Cuarto Juzgado Penal Unipersonal
- ❖ Quinto Juzgado Penal Unipersonal
- ❖ Sexto Juzgado Penal Unipersonal
- ❖ Séptimo Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios

MÓDULO CORPORATIVO LABORAL DE PIURA

- ❖ Primer Juzgado de Trabajo
- ❖ Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio
- ❖ Sexto Juzgado de Trabajo Transitorio
- ❖ Quinto Juzgado de Paz Letrado Laboral
- ❖ Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio

ÓRGANOS JURISDICCIONALES TRANSITORIOS DE DESCARGA PROCESAL

- ❖ Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio.
- ❖ Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio

DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

- ❖ Central de Notificaciones
- ❖ Oficina de Capacitación y Apoyo a la Justicia de Paz
- ❖ Control Biométrico
- ❖ Coordinación de Registros Judiciales
- ❖ Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación
- ❖ Mesa de Partes del Archivo Central
- ❖ Coordinación de Informática
- ❖ Sindicato

